

Mártires 3, 3º Dcha.

39.300 Torrelavega Tel. 942 88 80 74

Fax. 942 89 16 04

C/ Jesús de Monasterio 25, 2º dcha.

39.008 Santander

Tel. 942 23 34 65

Fax. 942 23 82 43

stectorrelavega@gmail.com

stecsantander@yahoo.es

www.stac-stec.org

## Resumen normativa

# CONCURSO DE TRASLADOS 2017-18

### 1.- REFERENCIAS LEGALES

- 1.1.- Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre (BOE 30 octubre 2010) por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal.
- 1.2.- Orden ECD/127/2017 de 30 de octubre (BOC de 16 de noviembre de 2017) por la que se convoca concurso de traslados autonómico.

### 2.- ÁMBITO, PLAZOS Y RECLAMACIONES

- 2.1.- Ámbito del concurso: **autonómico**. No se podrán incluir plazas de fuera de Cantabria y viceversa.
- 2.2.- Presentación de instancias: entre el 7 y el 27 de noviembre, ambos inclusive.
- 2.3.- Reclamaciones:
  - 2.3.1.- A la baremación: 5 días hábiles desde la publicación.
  - 2.3.2.- A la resolución provisional: 10 días hábiles desde la publicación. En este mismo plazo, además de las reclamaciones, podrán desistir de participar aquellos concursantes que lo hayan hecho con carácter voluntario. El desistimiento supone renunciar a la participación a todo el concurso.
  - 2.3.3.- A la resolución definitiva: aunque los destinos son irrenunciables, se podrá seguir la vía del recurso contencioso.

### 3.- COLECTIVOS OBLIGADOS A PARTICIPAR Y PLAZAS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Están obligados a participar los docentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- A).- Personal funcionario con destino **provisional**.
- B).- Personal funcionario **en prácticas**: lo hacen con cero puntos y por el orden en que quedaron en el concurso-oposición. Sólo podrán solicitar la especialidad por la que accedieron al Cuerpo.
- C).- Los procedentes de **excedencia o suspensión de funciones** que tengan un destino provisional.
- D).- Personal funcionario en **excedencia forzosa o suspensión de funciones que no hayan obtenido un reingreso provisional**.
- E).- Los que estando **adscritos a plazas en el exterior** deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de Cantabria.
- F).- Los que **hayan perdido su destino definitivo** (suprimidos/as)
- G).- Los que habiendo perdido su destino definitivo pasaron a prestar servicios en **otros puestos de la Administración Pública**.
- H).- Los que tras haber sido **jubilados por incapacidad permanente** hayan sido rehabilitados.

A estos colectivos **no** se les adjudicará de oficio los siguientes tipos de plazas que tienen, por tanto, carácter voluntario:

#### PARA LOS CUERPOS DE SECUNDARIA

- Equipos de Orientación.
- Plazas de Orientación en colegios.
- Centros de EPA.
- Centros Penitenciarios.
- Plazas de Apoyo (ámbitos).
- Plazas bilingües.

#### PARA EL CUERPO DE MAESTROS

- Itinerancias.
- Puestos del primer ciclo de la ESO.
- Centros Penitenciarios.
- Centros de EPA.
- Plazas bilingües.
- Escuelas Hogar.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS Y FECHA DE LOS MISMOS

Quiénes hayan participado en el concurso de traslados del curso pasado y lo hagan constar en la instancia, **no tendrán que volver a presentar la documentación de méritos**, aportando únicamente los documentos que acrediten nuevos méritos adquiridos con posterioridad al citado concurso anterior.

La Consejería **adjuntará de oficio** la documentación justificativa de los méritos de antigüedad y participación en tribunales de oposición (Aptos. 1 y 6.5 del baremo).

Los méritos se cerrarán con fecha **27 de noviembre**. Los méritos que concluyan con posterioridad a esta fecha no se tendrán en cuenta.

### 5.- ES IMPRESCINDIBLE IMPRIMIR DOS COPIAS DE LA INSTANCIA INFORMÁTICA, FIRMARLAS Y ENTREGARLAS EN EL REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

# RESUMEN DEL BAREMO DE MÉRITOS

Esto es sólo un resumen. Para más detalle y pleno conocimiento de toda la casuística, es necesario consultar el ANEXO XIII de la Orden por la que se convoca el concurso (BOC 6 de noviembre de 2017)

## 1.- ANTIGÜEDAD

### 1.1.- ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO.

1.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa:

- Por el 1º y 2º año: **2 puntos** por año. La fracción se computará a razón de **0,1666 puntos** por mes completo.

- Por el 3er. año: **4 puntos**. La fracción se computará a razón de **0,3333 puntos** por mes completo.

- Por el 4º año y siguientes: **6 puntos** por año. La fracción se computará a razón de **0,5000 puntos** por mes completo.

**Observaciones:** quienes participen desde la situación de provisional por supresión de su destino definitivo contarán su antigüedad en el centro desde el inmediatamente anterior al que fue objeto de supresión. Quienes participen desde su primer destino definitivo obtenido después de una supresión computarán su antigüedad en el centro desde el que fue objeto de supresión.

1.1.2.- Por cada año como provisional, siempre que se participe desde esta situación: **2 puntos** por año y **0,1666 puntos** por mes completo.

**Observaciones:** al personal que participa desde su primer destino definitivo se le añadirá de oficio a la puntuación del subapartado 1.1.1. la correspondiente a este 1.1.2.

1.1.3.- Por cada año como funcionario de carrera en puestos calificados como de especial dificultad, **2 puntos** (por mes completo **0,1666 p.**)

**Observaciones:** sólo contarán los servicios efectivamente prestados (no se computarán los que se haya permanecido fuera en comisión de servicios, servicios especiales, etc.) Esta puntuación no se pierde nunca.

### 1.2.- ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

1.2.1.- Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera en servicio activo en el cuerpo al que corresponde la vacante, **2 puntos** (por mes completo: **0,1666 puntos**).

1.2.2.- Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera en servicio activo en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo al que corresponde la vacante, **1,5 puntos** (por mes completo: **0,1250 puntos**).

1.2.3.- Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera en servicio activo en otros cuerpos docentes de inferior subgrupo al que corresponde la vacante, **0,7500 puntos** (por mes completo: **0,0625 puntos**).

## 2.- PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS

Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos **5,0000 puntos**.

## 3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)

### 3.1.- DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

3.1.1.- Por el título de doctor: **5 puntos**.

3.1.2.- Por el título universitario oficial de Master (al menos 60 créditos) distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo: **3 puntos**.

3.1.3.- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma de estudios avanzados: **2 puntos**.

3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o grado (mención honorífica en el caso de Conservatorios Superiores): **1 punto**

### 3.2.- OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.

3.2.1.- Titulaciones universitarias de grado o equivalentes: **5 puntos**.

3.2.2.- Titulaciones de primer ciclo: **3 puntos**. En el caso de los funcionarios del subgrupo A2 tiene que ser otra titulación distinta de la alegada para el ingreso en el Cuerpo. En el caso del personal del subgrupo A1 no se valorarán los estudios necesarios para la obtención de la licenciatura necesaria para el ingreso en el Cuerpo.

3.2.3.- Titulaciones de segundo ciclo: **3 puntos**. En el caso del personal del subgrupo A1 no se valorará la titulación necesaria para el ingreso en el Cuerpo.

### 3.3.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se tendrán en cuenta sólo aquellas titulaciones que no hayan sido exigidas como requisito para el ingreso en el Cuerpo o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado. Se valorarán de la siguiente manera:

- a).- Certificado otorgado por una EOI de nivel C2 del Consejo de Europa: **4 puntos**.
- b).- Certificado otorgado por una EOI de nivel C1 del Consejo de Europa: **3 puntos**.
- c).- Certificado otorgado por una EOI de nivel B2 del Consejo de Europa: **2 puntos**.
- d).- Certificado otorgado por una EOI de nivel B1 del Consejo de Europa: **1 punto**. En todas sólo se considerará la de nivel superior de las que presente el participante.
- e).- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente: **2 puntos**.
- f).- Por cada título Profesional de Música o Danza: **1,5 puntos**.

### 4.- DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (máximo 20 puntos)

- 4.1.- Director: por año completo **4 puntos** (por mes completo **0,3333 puntos**).
- 4.2.- Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados (secretario adjunto, jefe de estudios adjunto, jefe de residencia, administrador en centros de FP, etc.): por año completo **2,5 puntos** (por mes completo **0,2083 puntos**).
- 4.3.- Otras funciones docentes: coordinador de ciclo, jefe de departamento, de seminario, de división, asesor de formación permanente, director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, figuras análogas y por el desempeño de la función tutorial (sólo desde la LOE, es decir desde septiembre de 2006); **1 punto** por año completo (**0,0833 puntos** por mes completo). Por este subapartado sólo se podrá computar hasta un **máximo de 5 puntos**.

### 5.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)

- 5.1.- Actividades de formación superadas. Tienen que estar organizadas por el MEC, las Consejerías de Educación, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que estén homologadas por las Administraciones educativas. Se sumarán todas las horas de este tipo de actividades y por cada 10 horas se adjudicarán **0,1 puntos**. 1 crédito equivaldrá a 10 horas. Por este subapartado se computará sólo hasta un máximo de **6 puntos**.
- 5.2.- Por la impartición de las actividades de formación del subapartado 5.1 y en las mismas condiciones. Por cada 3 horas **0,1 puntos**. Máximo de este subapartado **3 puntos**.
- 5.3.- Por cada nueva especialidad obtenida a través de las convocatorias de concurso-oposición (Reales Decretos 850/1993, 334/2004 y 276/2007) distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: **1 punto**.

### 6.- OTROS MÉRITOS (máximo 15 puntos)

- 6.1.- Publicaciones. Por este subapartado se puede computar hasta un máximo de **8 puntos**.
  - a).- Libros: autor, hasta 1 punto. Coautor, hasta 0,5 puntos. Tres autores, hasta 0,4 puntos. Cuatro autores, hasta 0,3 puntos. Cinco autores, hasta 0,2 puntos. Más de cinco autores, hasta 0,1 puntos.
  - b).- Revistas: autor, hasta 0,2 puntos. Coautor, hasta 0,1 puntos. Tres o más autores, hasta 0,05 puntos.Para más detalle de este subapartado.
- 6.2.- Por premios convocados por el MEC o Consejerías de Educación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación. **Hasta 2,5 puntos**.
- 6.3.- Méritos artísticos y literarios. Por premios en exposiciones, concursos o certámenes; composiciones estrenadas o grabaciones con depósito legal; conciertos como director o solista; exposiciones individuales o colectivas. **Hasta 2,5 puntos**.
- 6.4.- Por cada año de servicio desempeñado en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior. **1,5 puntos** por año (**0,1200 puntos** por mes completo).
- 6.5.- Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de tribunal de concurso-oposición: **0,2500 puntos**. Sólo computa la participación en oposiciones convocadas por el actual sistema de ingreso (al amparo del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero) Oposiciones anteriores a las de 2007 no computan.
- 6.6.- Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario de Master para acreditar la formación pedagógica exigida para la docencia, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. **0,1 puntos**.

**NOTA ACLARATORIA SOBRE DOCUMENTACIÓN.-** La documentación justificativa de los méritos de antigüedad en el centro (apartado 1.1.) en el Cuerpo (apartado 1.2.) así como el haber sido miembro de tribunales en Cantabria (apartado 6.5.) la aportará de oficio la Consejería de Educación.